



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00192 00
ACCIÓN: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: HERIBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 181¹ y 212² del C.C.A., se concede en el **EFFECTO SUSPENSIVO** para ante H. CONSEJO DE ESTADO, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado y sustentado oportunamente por la parte actora³, contra la sentencia proferida por esta Corporación el 14 de diciembre de 2017⁴, que negó las pretensiones de la demanda.

Por otro lado, se reconoce personería a la doctora SANDRA PATRICIA GALINDO OLMOS como apoderada del DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, conforme al poder allegado en debida forma (fls. 780-784); con lo cual se entiende revocado el poder conferido a la doctora MARÍA ANGÉLICA GARCÍA SARMIENTO, visible a folios 770-774, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Modificado por el art. 57 de la Ley 446 de 1998.
² Modificado por el art. 67 de la Ley 1395 de 2010.
³ Fols. 805-811.
⁴ Fols. 789-803.